



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0181

Adviértase, que el convocado NELSON DÍAZ RUÍZ, estando en tiempo, replicó la acción a través de sendas excepciones de fondo (archivo 14). En consecuencia, de tales medios defensivos se le corre traslado a la actora por el término de cinco días (artículo 370 del C.G.P.).

Y si bien el aludido encartado propuso excepciones previas (archivo 16), de las mismas se dará el respectivo traslado una vez expire el término para contestar el libelo de reconvención elevado por aquél, tal como lo establece el inciso 3° del canon 371 *ibid.*

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
30/04/2021	
Bogotá, D.C.,	35
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de	
esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	